



ACUERDO DE COLABORACIÓN

ACUERDO DE COLABORACIÓN

ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL No. 123 EN LO SUCESIVO "EL CECATI", CON REGISTRO EN LA STPS No. CCT-900212-123-0013 COMO INSTITUCIÓN CAPACITADORA, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. PAULA TORRES ORTEGA, EN SU CARACTER DE DIRECTORA DEL PLANTEL Y POR LA OTRA LA DIRECCIÓN GENERAL DE BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO "EL SOLICITANTE", REPRESENTADO POR EL C. ELÍAS CORNEJO SÁNCHEZ EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- "EL CECATI" DECLARA:

1.1. Que de conformidad con el artículo 70 de la Ley General de Educación "la educación para personas adultas será considerada una educación a lo largo de la vida y está destinada a la población de 15 años o más que no haya cursado o concluido la educación primaria y secundaria."

1.2. Que el artículo 71 de la referida Ley establece que "tratándose de la educación para personas adultas, la autoridad educativa federal podrá, en términos de los convenios de colaboración que para tal efecto se celebren, prestar los servicios que, conforme a la presente Ley, correspondan de manera exclusiva a las autoridades educativas locales. En dichos convenios se deberá prever la participación subsidiaria y solidaria por parte de las entidades federativas, respecto a la prestación de los servicios señalados.

Las personas beneficiarias de esta Educación podrán acreditar los conocimientos adquiridos, mediante evaluaciones parciales o globales, conforme a los procedimientos a que aluden los artículos 83 y 145 de esta Ley."

1.3. Que es una institución oficial educativa dedicada a la capacitación para y en el trabajo y que cuenta con la infraestructura necesaria para realizar dichas actividades.

1.4. Que la C. Paula Torres Ortega, Directora del plantel, conforme a las facultades conferidas al cargo, comparece en este acto para suscribir este Acuerdo.

1.5. Que este Acuerdo se apega a todas las disposiciones vigentes establecidas por la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo de la Secretaría de Educación Pública para la impartición de cursos de Capacitación Acelerada Específica.

N

B

A

?





ACUERDO DE COLABORACIÓN

1.6. Que para los efectos legales de este Acuerdo señala como su domicilio el ubicado en: Calle Adolfo Lugo Verduzco No. 112, Col. La Cañada, Tulancingo de Bravo, Hidalgo, c.p. 43615, correo electrónico: cecati123.dir@dgcft.sems.gob.mx.

2.- "EL SOLICITANTE" declara:

2.1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, coordinado por la Subsecretaría de Educación Superior y Media Superior, de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo (SEPH).

2.2. Que requiere de la prestación de servicios educativos de esta institución para sus beneficiados y personal.

2.3. Que su representante en este acto se encuentra facultado para suscribir el presente Acuerdo y acredita su personalidad mediante el nombramiento con fecha 23 de noviembre de 2016.

2.4. Que para efectos legales de este Acuerdo señala como su domicilio el ubicado en Circuito Ex-Hacienda de la Concepción, Lote 17, Planta Baja, San Juan Tilcuautla, Mpio. de San Agustín Tlaxiaca, Hgo. C.P. 42160.

3.1. Que aceptan suscribir el presente Acuerdo al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA: Este Acuerdo tiene por objeto establecer las bases para la prestación del servicio de Capacitación en sus diferentes modalidades, entre "EL CECATI" y "EL SOLICITANTE".

SEGUNDA: "EL SOLICITANTE" demanda la impartición de cursos de capacitación en las modalidades de acción móvil, autogestivo y en línea, concretadas mediante la organización de grupos no menores de 15 participantes.

TERCERA: "EL CECATI" acuerda cobrar a cada participante, en caso de acción móvil una cuota de recuperación de \$100.00 (DOS CIEN PESOS 00/100 M.N) por concepto de expedición de documento oficial, gastos de operación, traslado, instalación y material didáctico (ESTE COSTO NO APLICARÁ PARA ESPECIALIDADES CON DOCENTE EXTERNO).

Para el caso de capacitaciones en línea y autogestivo "EL CECATI" acuerda cobrar a cada participante, una cuota de recuperación de \$75.00 (SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N) por concepto de expedición de documento oficial y gastos de operación.

(Handwritten blue signatures and initials)





ACUERDO DE COLABORACIÓN

Personas con discapacidad que presenten constancia emitida por un órgano de Salud Pública NO pagarán dichas cuotas.

CUARTA: "EL CECATI" acuerda otorgar el 50% de descuento en el pago de inscripción establecido por curso, a los beneficiados y/o personal referidos de "EL SOLICITANTE" que deseen inscribirse a cursos programados en la oferta regular, cantidad que deberá ser depositada de manera individual en banco BANORTE cuenta 01209376107 a nombre del Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial No. 123 CLABE Interbancaria 072311012114766712 y entregar el comprobante en la oficina de control escolar.

QUINTA: "LAS PARTES" acuerdan que los cursos regulares se impartirán en las instalaciones del CECATI 123, mientras que las acciones móviles serán impartidas en las instalaciones que sean proporcionadas por "EL SOLICITANTE".

SEXTA: "EL CECATI" establece: Para que el aspirante sea inscrito en los cursos que se imparten en sus instalaciones o en la Acción Móvil de Capacitación, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Tener como edad mínima 15 años.
- Saber leer y escribir
- Presentar original y copia fotostática del acta de nacimiento.

SÉPTIMA: "EL CECATI" se compromete a aplicar evaluaciones de aprendizaje para conocer el grado de aprovechamiento de los participantes durante el desarrollo del curso.

OCTAVA: "EL CECATI" entregará a los participantes que concluyan satisfactoriamente el curso, una constancia que acredite los conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes adquiridas, las cuales serán expedidas bajo la normatividad establecida por la DGCFT, y de conformidad al artículo 153-T, capítulo III Bis del Título IV de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA: Los capacitandos inscritos deberán cumplir con los requisitos que establece "EL CECATI", a efecto de obtener la constancia que acredite la terminación de la capacitación del curso, que son:

- Aprobar satisfactoriamente la capacitación del curso
- Cumplir con el 100% de las prácticas que se establezcan
- Cumplir con el 90% de asistencia.

DÉCIMA: "EL CECATI" proporcionará un seguro contra riesgos y accidentes a favor del instructor por el período de duración del curso. (Aplica cobertura de Seguro Escolar)

DÉCIMA PRIMERA: El presente acuerdo tendrá vigencia de 12 meses a partir de la fecha de su firma.

DECIMA SEGUNDA: En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación del presente Acuerdo, o aspectos no contenidos en el mismo, las partes las resolverán en común.





ACUERDO DE COLABORACIÓN

Leído el Acuerdo, enteradas las partes de su valor y alcance lo firman en la ciudad de Pachuca, Hgo., a los 27 días del mes de enero del año 2026.






POR "EL CECATI"
C. PAULA TORRES ORTEGA
 DIRECTORA DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL No. 123
DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL

POR "EL SOLICITANTE"
C. ELÍAS CORNEJO SÁNCHEZ
 DIRECTOR GENERAL DE BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO

"TESTIGO "

C. MELISSA CRUZ CASTELLÁN
 JEFA DEL ÁREA DE VINCULACIÓN CON EL SECTOR PRODUCTIVO DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL No. 123

"TESTIGO "

C. ALEJANDRO VARGAS REYES
 TITULAR DE LA UNIDAD DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO

LAS FIRMAS Y RUBRICAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL ACUERDO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO Y EL CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL NO. 123; EN LA CIUDAD DE TULANCINGO DE BRAVO, HGO. EN FECHA 27 DE ENERO DE 2026.

